



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

30 de abril

Año 2024

Gaceta Municipal No. 13

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 30 de abril del año 2024, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Fecha de celebración: 29 de abril de 2024

Hora de celebración: 18:56 horas

- Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril del año dos mil veinticuatro.

ÍNDICE

PÁGINA

Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril del año dos mil veinticuatro.4
---	--------

En Tecámac, Estado de México, siendo las 18 horas con 56 minutos del día 29 de abril del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar, los CC. Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional; Claudia Manzo Islas, Primera Síndico Municipal; Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Segundo Síndico Municipal; Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora; Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor; María Judith Servín Olivo, Tercera Regidora; Paul Luna Hidalgo, Cuarto Regidor; Olivia Bautista Salinas, Quinta Regidora; Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor; Aidee Lizet Leal Santiago, Séptima Regidora; Erick Olivares Franco, Octavo Regidor; Ma. Carmen Reyes Flores, Novena Regidora; Ulises Christopher Villalobos Rosales, Décimo Regidor; Xóchitl Alejandra Estrada Delgado, Décima Primera Regidora; Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor y Carlos Galindo Bertaud, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la **Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2024**, por lo que la C. Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional, de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2024, celebrada el 17 de abril de 2024.
- IV. Lectura del informe respecto del estado que guarda el contingente de litigios y asuntos laborales.
- V. Lectura del Informe de asuntos y turno a comisiones.
- VI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el cual se emite la convocatoria para la realización de la sesión de cabildo abierto correspondiente al segundo bimestre del año 2024.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se crea la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la modificación a la integración de los Comités y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.
- IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 209 actas de nacimiento a habitantes del poblado de San Lucas Xolox.
- X. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de Dictamen de Giro de Tecámac, Estado de México.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

XI. Asuntos Generales.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Se da lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de quince integrantes del Ayuntamiento. Lo anterior, a efecto de contar con el quórum legal establecido para dar inicio a la sesión.

PUNTO SEGUNDO. Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional, el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

El Secretario del Ayuntamiento informa que se registran dos asuntos generales por parte de la Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional y el Maestro Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Segundo Síndico.

Acto seguido, se somete a consideración el Orden del Día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

Así mismo, hace de conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del Orden del Día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicia del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de abril de 2024, así como el contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes.

PUNTO CUARTO. En cumplimiento con lo dispuesto en la fracción IV Ter del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, procedo a presentar ante esta Asamblea Edilicia el Informe sobre el estado que guardan los litigios y asuntos laborales en contra del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2024.

	01 DE ENERO DE 2022	29 FEBRERO DE 2024
DEMANDAS RECIBIDAS EN LA ENTREGA RECEPCION	164	53
CONVENIOS SIN JUICIO		37
CONVENIOS CON JUICIO		83
PLÁTICAS CONCILIATORIAS		94

PUNTO QUINTO. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en fecha 17 de abril de 2024, mediante oficio número TEC/10REG/14/2024/04, el entonces Décimo Regidor y presidente de la Comisión Edilicia, el ciudadano Lorenzo Gutiérrez Ugalde, presentó a esta Presidencia Municipal, el Primer Informe Trimestral de Actividades del año 2024 de la Comisión Edilicia Transitoria de Límites Territoriales, bajo los siguientes términos:

- I. **En fecha 25 de enero del año 2024, se realizó la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia.**

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

- II. En fecha 29 de febrero del año 2024 se realizó la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia.
- III. En fecha 19 de marzo del año 2024, se realizó la Tercera Sesión Ordinaria, de la Comisión Edilicia.

Por lo antes expuesto, es importante mencionar que, en cada sesión que se celebró fueron levantados los acuerdos determinados en la respectiva acta que firmaron los integrantes, en las cuales se abordó como tema medular el conflicto de límites territoriales con el municipio de Tonanitla, y que se encuentra conociendo del asunto la Legislatura a través de la Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados dentro del expediente 01/2023.

Lo anterior se hace constar en el presente para los efectos a los que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

PUNTO SEXTO. Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la realización de la Sesión de Cabildo Abierto correspondiente al segundo bimestre de 2024, en la cual los habitantes del Municipio participen directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo. En ésta, el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Los cabildos abiertos son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, el objetivo específico es el acercamiento de la ciudadanía al poder que ostenta el núcleo central de la toma de decisiones en el Municipio. La participación hace posible que el cabildo abierto otorgue a los propios miembros de una comunidad el derecho a tomar parte directamente en las decisiones que afectan su presente y su futuro como miembros de una colectividad.

Por lo antes expuesto y con sustento adicional en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 28 párrafos quinto y octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto y octavo, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se aprueba y se emite la Convocatoria a la ciudadanía en general para participar en la Sesión de Cabildo Abierto, correspondiente al segundo bimestre del año 2024, del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, bajo las siguientes:

BASES

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

PRIMERA. DE LOS ASPIRANTES

Podrán ser candidatos para participar en la presente Convocatoria los ciudadanos que reúnan los siguientes **requisitos**:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acreditado mediante, credencial para votar o CURP).
2. Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres meses (acreditada mediante constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, recibo de pago de impuesto predial, de agua potable, energía eléctrica, o servicio telefónico).

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES

Los ciudadanos que aspiren a participar en la presente Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida a la Presidencia Municipal con copia para la Secretaria del Ayuntamiento, que deberá integrarse de:
 - a. Nombre completo del ciudadano que desea participar;
 - b. Número telefónico y/o correo electrónico para recibir las notificaciones que deriven de la presente.
 - c. Exposición de motivos del Proyecto que deberá contener la propuesta respecto de temas de interés para su comunidad y que sean competencia del H. Ayuntamiento;
2. Comprobante de Domicilio (constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, recibo de pago de impuesto predial, de agua potable, energía eléctrica, o servicio telefónico); y
3. Copia de INE.
4. CURP.
5. Documentos de soporte de su proyecto.

La recepción de documentación se llevará a cabo a solicitud de los interesados mediante el Departamento de Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Tecámac, de lunes a sábado en un horario de 09:00 a 13:00 horas, del 30 de abril al 08 de mayo del año en curso.

TERCERA. DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Oficialía de Partes, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes y le asignará el folio correspondiente, canalizándolas a la Secretaría del Ayuntamiento para que esta integre los expedientes respectivos y una vez agotado el periodo de registro, realice el análisis correspondiente en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal, así como con el Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica, a efecto de determinar la viabilidad y competencia de los proyectos presentados por los ciudadanos.

- I. Las solicitudes serán desechadas en los casos siguientes:
 - a. Presentar incompleta la documentación requerida, así como no presentar los documentos de soporte.
 - b. Que el proyecto no contenga una propuesta concreta o el tema verse sobre algo diferente al objeto de la presente convocatoria.
 - c. Que el proyecto no corresponda al ámbito de competencia del Gobierno Municipal.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

- I. Una vez emitido el dictamen por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal, así como con el Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se dará cuenta de cada una de las solicitudes.
- II. Las dependencias de la administración pública municipal que se encuentren involucradas en los asuntos inherentes a sus facultades y atribuciones deberán brindar la atención y seguimiento a los proyectos y propuestas presentadas por los participantes, debiendo informar a los promoventes y a la Secretaría del Ayuntamiento, sobre el seguimiento que otorguen a las solicitudes.
- III. Los participantes cuyos proyectos contengan las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente, serán convocados para asistir a la Sesión de Cabildo correspondiente, la cual se celebrará en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, en el horario que defina la Presidenta Municipal, mismo que se hará saber a la ciudadanía mediante estrados del Palacio Municipal de Tecámac.

QUINTA. DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

- I. El participante deberá asistir puntualmente a la sesión, con los materiales de apoyo que requiera.
- II. El participante sólo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una sola vez, hasta por diez minutos y, en caso de ser procedente, la réplica será hasta por tres minutos.
- III. El participante está obligado a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial.

SEGUNDO. Difúndase la presente Convocatoria en los medios oficiales a disposición del Ayuntamiento.

TERCERO. La presente Convocatoria entrará en vigor desde el momento mismo de su aprobación, bajo los términos expuestos en la misma.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

QUINTO. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto. No se registran intervenciones.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

-----**A C U E R D O**-----

ÚNICO. Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

PUNTO SÉPTIMO. La Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, somete a consideración de esta honorable asamblea edilicia el acuerdo de referencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 10 de mayo de 2018, se publica el Decreto 309, que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para la creación de las Unidades de Género.

En cumplimiento a dicho mandato, el poder Legislativo del Estado de México crea la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, como órgano de consulta y asesoría en las instancias correspondientes, así como para institucionalizar una política pública transversal con perspectiva de género, con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres incorporando políticas de igualdad de género, promoviendo que los planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad, el respeto a los derechos humanos, la eliminación de la discriminación y ser el primer punto de contacto para los casos de acosos y hostigamiento sexual.

En fecha 22 de junio de 2022, la Secretaría de la Mujer y el Municipio de Tecámac, suscribieron un convenio de colaboración, entre las obligaciones a cargo del Municipio, se estipuló en la Cláusula SEGUNDA de dicho instrumento jurídico, el compromiso de crear la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Municipio, asimismo de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 BIS de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el artículo 54, fracción X Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, se establece la responsabilidad de instalar dicha unidad en el Municipio, si bien es cierto, la actual administración, a través de la Guardia Civil y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, han implementado, desarrollado y desplegado diversas acciones, programas y proyectos para procurar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, así como erradicar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres y aunque dichas acciones han tenido un impacto sumamente positivo para la ciudadanía en general, logrando reducir de manera importante la violencia de género y fortaleciendo cada vez más las condiciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, es importante reconocer que aún debemos seguir implementando instrumentos que tengan como finalidad dichos objetivos.

Por lo anterior y en cumplimiento a diferentes ordenamientos legales, pero sobre todo en aras de acercar a la ciudadanía las herramientas necesarias para promover la igualdad de género y erradicar la violencia en contra de las mujeres, es que se propone a este Cuerpo Edilicio, la creación de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, con las facultades que le confieren tanto artículo 34 Bis de la Ley de la Igualdad del Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el artículo 54 fracción X Bis de la Ley al Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, misma que deberá estar integrada por los siguientes servidores públicos:

Dicha unidad, tendrá, entre sus facultades, las siguientes:

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

- Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género;
- Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;
- Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente;
- Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual; y
- Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.

Es conveniente referir a ustedes lo que a la letra señalan tanto el artículo 34 Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, como el contenido del artículo 54, fracción X Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México:

“...Artículo 34 Bis de la LITOMHEM. - Las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios, crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

Artículo 54 LAMVLVEM. - Corresponde a los municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

[...] X Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México...”

Cabe resaltar que de conformidad con los acuerdos establecidos por esta soberanía, dentro de las atribuciones y facultades asignadas a nuestro Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia se encuentran las relacionadas con la prevención y defensa de los derechos de las mujeres tecamaquenses, por lo que la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Municipio de Tecámac quedará adscrita a la Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de las Mujeres, la Juventud y la Diversidad Sexual, resultado pertinente, en consecuencia, adicionar el inciso e) a la sexta fracción del artículo 53 del Bando Municipal para establecer su creación, denominación y vigencia.

En mérito de lo anterior solicito su aprobación al contenido del presente:

ACUERDO

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

PRIMERO. - Se modifica el contenido del artículo 53 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, adicionando un inciso e) a la fracción sexta, para quedar como sigue:

“Artículo 53...

Fracción VI, Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de las Mujeres, la Juventud y la Diversidad Sexual.

- a. Coordinación del Centro de Atención a Mujeres Interdependientes, Empoderadas y Libres de violencia (MIEL).
- b. Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual.
 1. Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual Tecámac Centro.
 - i. Corredor Cultural y Comercial “Amor, Tolerancia e Inclusión”.
 2. Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual Héroes de Tecámac.
- c. Coordinación de Bienestar y Salud Emocional de la Juventud.
- d. Departamento de Gestión Administrativa.
- e. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.”

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, Estado de México deberá sesionar en un plazo no mayor a 30 días hábiles a fin de realizar las modificaciones necesarias al Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, Estado de México, en las que se precisen las atribuciones y facultades de la unidad motivo del presente acuerdo.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, de Tecámac, Estado de México.

QUINTO. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto. No se registran intervenciones.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO. Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

PUNTO OCTAVO. Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, someto a consideración de esta honorable asamblea edilicia el acuerdo de referencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022, celebrada el 01 de enero del año referido, en el Décimo Segundo Punto de la Orden del Día se aprobó por unanimidad de votos de los ediles presentes la integración de las comisiones edilicias del

H. Ayuntamiento de Tecámac, siendo estas las responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública Municipal, vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Por otro lado, a lo largo de esta administración se han integrado diversos Comités Municipales con el objetivo de desarrollar criterios unificados para la determinación, establecimiento e implementación de políticas públicas y acciones de gobierno, sustentadas en estricto apego a la Ley, que permita a la ciudadanía contar con la certeza que los actos de autoridad ejecutados por las autoridades municipales se encuentren determinados bajo criterios objetivos e imparciales, al tiempo que permitirán a las áreas administrativas municipales, acusar una mejora notable en el ejercicio de las facultades que les conceden los distintos ordenamientos que rigen su actuar.

En virtud de lo anterior, resulta fundamental a fin de alcanzar los objetivos de las Comisiones Edilicias y Comités Municipales, que esta administración para el buen desarrollo y funcionamiento de los mismos, dada la actual estructura orgánica de la administración pública Municipal y los acuerdos que se han establecido, se propone a esta asamblea edilicia realice los ajustes y actualizaciones de los integrantes de las precitadas Comisiones y Comités integrados por este H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

En mérito de lo anterior, solicito su aprobación al contenido del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la integración de las siguientes Comisiones Edilicias y Comités Municipales, para quedar como sigue:

Comité Técnico de Evaluación del Desempeño, Reconocimiento y Desarrollo de los Servidores Públicos	
Cargo	Cargo en la Comisión
Presidenta Municipal	Presidente
Titular de la Dirección de Administración	Secretario
Primer Síndico Municipal	Integrante
Titular de la Tesorería Municipal	Integrante
Titular de la Contraloría Municipal	Integrante
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Integrante
Comité de Obra Pública	
Cargo	Cargo en la Comisión
Presidenta Municipal	Presidente
Titular de la Dirección de Administración	Secretario
Titular de la tesorería Municipal	Integrante
Titular de la UIPPE	Integrante
Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano	Integrante
Titular de la Dirección de Obras Públicas	Integrante
Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva	Integrante
Titular de la Contraloría Municipal	Integrante

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

Comité Municipal de Erradicación del Trabajo Infantil	
Presidenta Municipal	Presidente
Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF	Secretario
Titular de la Presidencia del SMDIF	Integrante
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Integrante
Titular de la Dirección de Educación y Cultura	Integrante
Titular de la Dirección General del SMDIF	Integrante
Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos	Integrante
Titular de la Guardia Civil	Integrante
Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil	Integrante
Comisión de Mejora Regulatoria	
Presidenta Municipal	Presidente
Titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria	Secretario
Primer Síndico Municipal	Integrante
Segunda Síndico Municipal	Integrante
Quinta Regidora	Integrante
Tercera Regidora	Integrante
Decimo Regidor	Integrante
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Integrante
Titular de la Contraloría Municipal	Integrante
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Integrante
Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva	Integrante
Titular de la Tesorería Municipal	Integrante
Titular de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio	Integrante
Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico	Integrante
Titular de la Agencia de Movilidad, Verificación Administrativa y Regulación	Integrante
Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	
Presidenta Municipal.	Presidente
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Secretario
Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Integrante
Presidente del SMDIF	Integrante
Titular de la Dirección de Salud del SMDIF	Integrante
Titular de la Dirección de Educación y Cultura	Integrante
Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil	Integrante
Comité Municipal de Salud	
Presidenta Municipal	Presidente
Director de Salud del SMDIF	Secretario
Jefa de la jurisdicción Sanitaria No. 15 Zumpango	Integrante
Titular de la Unidad de Comunicación Social	Integrante
Directora General de SMDIF	Integrante

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

Titular de la Dirección de Educación y Cultura	Integrante
Cuarto regidor	Integrante
Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil	Integrante
Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal	
La persona titular de la Presidencia Municipal	Presidente
La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con derecho a voz y sin voto.	Secretario
El o la Representante del Ayuntamiento ante el Consejo de Administración del Organismo ODAPAS	Integrante con derecho a voz y voto
El o la Representante del Ayuntamiento ante el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura, Física y Deporte	Integrante con derecho a voz y voto
La persona Titular de la Presidencia Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Integrante con derecho a voz y voto
Un representante de los Consejos de Participación Ciudadana de los Conjuntos Urbanos	Integrante con derecho a voz y voto
Un representante de los Consejos de Participación Ciudadana de los Pueblos Originarios	Integrante con derecho a voz y voto
Un representante de los Consejos de Participación Ciudadana de las Colonias Populares	Integrante con derecho a voz y voto
Un representante de los Consejos de Participación Ciudadana de los Fraccionamientos	Integrante con derecho a voz y voto
Un representante del Sector Educativo	Integrante con derecho a voz y voto
Un representante del Sector Económico Municipal	Integrante con derecho a voz y voto
Un representante del Sector Social Municipal	Integrante con derecho a voz y voto
Un o una representante de las mujeres, mayor de 18 años, preferentemente madre de familia	Integrante con derecho a voz y voto
Un representante de los núcleos ejidales o unidades económicas del sector primario municipal	Integrante con derecho a voz y voto
Un representante del COPLADEM	Integrante con derecho a voz y voto
La persona titular de la Tesorería Municipal	Integrante con derecho a voz y sin voto
La persona titular de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio	Integrante con derecho a voz y sin voto
La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Económico	Integrante con derecho a voz y sin voto
La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación	Integrante con derecho a voz y sin voto
Por cada titular, por escrito se designará un suplente	
Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Presidente
Titular de la Dirección de Patrimonio	Secretario
Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva	Integrante
Titular de la Tesorería Municipal	Integrante
Titular de la Dirección de Administración	Integrante
Titular de la Contraloría Municipal	Integrante
Comité de Bienes Muebles e Inmuebles	
Secretario del Ayuntamiento	Presidente
Titular de la Contraloría Municipal	Secretario
Segunda Síndico Municipal	Integrante
Titular de la Tesorería Municipal	Integrante
Titular de la Dirección General Jurídica uy Consultiva	Integrante
Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica	
Cargo	Cargo en la Comisión
Segundo Regidor	Presidente
Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva	Secretario
Titular de la Contraloría Municipal	Integrante
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Integrante
Titular de la Tesorería Municipal	Integrante
Titulares de la Primera y Segunda Sindicatura	Invitado permanente
Titular de los Juzgados Cívicos	Invitado permanente
Titular de la Coordinación Jurídica de la Guardia Civil	Invitado permanente
Titular del Departamento de Normatividad de la Dirección de Desarrollo Urbano	Invitado permanente
Representante de la Dirección General de Desarrollo Económico	Invitado permanente
Titular de la Dirección Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Invitado permanente
Titular de la Dirección Jurídica del ODAPAS	Invitado permanente
Titular del área normativa o quien realice dicha función en el Instituto Municipal de Cultura, Física y Deporte	Invitado permanente
Aquellos que se encuentren relacionados con la materia de los asuntos particulares a abordar, los cuales podrán ser invitados por la Presidencia del Comité	Invitados eventuales
Comité Interno de Gobierno Digital	
Segundo Regidor	Presidente
Décimo Regidor	Secretario
Titular de la Dirección de Gobierno Digital	Integrante
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Integrante
Titular de la Unidad de información, planeación, presupuestación y evaluación	Integrante
Comité de Actualización Catastral y Regulación del Patrimonio Inmobiliario	

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

Décimo Regidor	Presidente
Primer Síndico	Secretario
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Integrante
Titular de la Tesorería Municipal	Integrante
Titular de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio	Integrante
Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva	Integrante
Titular de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal	Integrante
Comité Municipal para el seguimiento de la Constitución de la Empresa Paramunicipal	
Décimo Regidor	Presidente
Titular de la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio	Secretario
Segundo Regidor	Integrante
Tercera Regidora	Integrante
Décima Primer Regidora	Integrante
Titular de la Contraloría Interna Municipal	Integrante
Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva	Integrante

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido del presente a los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento formal al contenido del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos al momento mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

QUINTO. Cúmplase.

El Secretario del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto. No se registran intervenciones.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

-----**A C U E R D O**-----

ÚNICO. Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

PUNTO NOVENO. La suscrita, Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, somete a la consideración de las y los integrantes de este cuerpo colegiado, el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante oficio número **PA154T/SRJ/192/2024**, de fecha 10 de abril del año en curso, suscrito por el Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria, sede en Texcoco, Estado de México; solicita expedir Copias Certificadas de Actas de Nacimiento para un grupo de habitantes del poblado de San Lucas Xolox, Tecámac, Estado de México.

Con la finalidad de integrar expedientes para un Programa Federal denominado **RRAJA** (*Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios*), esto para ser acreedores a sus respectivos Títulos de Propiedad.

Que las copias certificadas de referencia son de vital importancia otorgar apoyo a los vecinos de San Lucas Xolox, para ser acreedores a sus respectivos Títulos de Propiedad. Es por ello que, se propone esta asamblea edilicia que, la solicitud en mención, se otorgue la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 209 actas de nacimiento.

Las cuales son necesarias para realizar diversos trámites respecto de su núcleo ejidal, así mismo el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé que el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que se publiquen en el Periódico Oficial, podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 25, 31, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables; se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la condonación del pago de derechos por expedición de copias certificadas de 209 actas de nacimiento solicitadas por el Titular de la Procuraduría Agraria con sede en Texcoco, Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica y Consultiva para que a través de la Oficialía del Registro Civil 01, Cabecera Municipal, Tecámac, Estado de México, realice la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 209 actas de nacimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación.

QUINTO. Cúmplase.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

El Secretario del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto. No se registran intervenciones.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

-----**A C U E R D O**-----

ÚNICO. Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

PUNTO DÉCIMO. Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional somete a la consideración de las y los integrantes de este cuerpo colegiado, el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante decreto 230 publicado en la Gaceta de Gobierno del estado de México en fecha 5 de enero del 2021 aprobado por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, se reforman diversas disposiciones de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como de la de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Que en su transitorio quinto prevé que los Ayuntamientos del Estado de México conformarán el Comité Municipal de Dictámenes de Giro y expedirán las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor. Hasta en tanto no se conforme dicho Comité Municipal y no se emitan los reglamentos correspondientes, seguirán aplicándose las disposiciones reglamentarias vigentes, en todo aquello que no contravenga al presente.

Que la en la cuarta sesión ordinaria de cabildo celebrada el siete de febrero del año en curso se aprobó la creación de la Dirección General Jurídica y consultiva, así como su estructura organizacional, a efecto de otorgar certeza y validez jurídica a la actuación de las dependencias de la administración pública centralizada, descentralizada y organismos auxiliares, así como la homologación de esfuerzos en materia de mejora regulatoria y de dictamen de giro.

Que el Comité Municipal de Dictámenes de Giro será la instancia de coordinación de acciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro, con la finalidad de establecer de manera colegiada los procedimientos que permitan hacer más ágil y transparente su emisión y dicho Comité forma parte de la estructura Orgánica de la Dirección General Jurídica y Consultiva.

El Municipio de Tecámac, como entidad responsable de salvaguardar el bienestar y el desarrollo de sus habitantes, reconoce la importancia de promover un entorno favorable para la competitividad económica en concordancia con la Ley de Competitividad del Estado de México con el objetivo primordial de fortalecer el desarrollo económico y la generación de empleo en la región.

En este contexto, la aprobación y publicación del reglamento de Dictamen de Giro del Municipio de Tecámac se presenta como una medida coherente y congruente con los principios y disposiciones previstas en la Ley de Competitividad del Estado de México, ya

que reconoce la necesidad de establecer normativas claras y eficaces que regulen el funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios en su jurisdicción.

El Dictamen de Giro, como instrumento de evaluación y autorización para la apertura y operación de negocios, se presenta como una herramienta fundamental para garantizar el ordenamiento urbano, la seguridad pública y la protección del medio ambiente.

La consolidación de un reglamento específico que regule el proceso de obtención del Dictamen de Giro permitirá:

Promover la formalización y legalidad de los negocios, estableciendo requisitos y procedimientos claros para la obtención del Dictamen de Giro, contribuye al desarrollo económico regional, impulsando la atracción de inversiones y la generación de empleo para la población tecamaquense.

Garantizar la seguridad y el bienestar de la población, Al establecer requisitos mínimos de seguridad y sanidad para la operación de los negocios, se protege la salud y la integridad de los habitantes, reduciendo riesgos de accidentes, contaminación y propagación de enfermedades.

Impulsa la simplificación administrativa, contar con un reglamento claro y detallado simplifica los trámites y procesos tanto para los empresarios como para las autoridades municipales, agilizando la expedición de los permisos y reduciendo la carga burocrática.

Promover la transparencia y la seguridad jurídica, al establecer criterios objetivos y transparentes para la evaluación de solicitudes de Dictamen de Giro, se fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y se previenen prácticas de corrupción.

En conclusión, la aprobación y publicación del Reglamento de Dictamen de Giro del Municipio de Tecámac responde a la necesidad y obligatoriedad de establecer un marco normativo que promueva el desarrollo económico, urbano y social de la comunidad, garantizando al mismo tiempo la protección de los intereses públicos y el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, es por ello que, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el contenido del siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DE TECÁMAC.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto organizar y aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en el ámbito de la administración pública municipal de Tecámac en lo que se refiere a la integración, competencia, así como al funcionamiento y los procedimientos del Comité Municipal de Dictamen de Giro.

Artículo 2. El Comité Municipal de Dictamen de Giro será la instancia de coordinación de acciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro, con la finalidad de establecer de manera colegiada los procedimientos que permitan hacer más ágil y transparente su emisión.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

I. Comité: Al Comité Municipal de Dictamen de Giro del Municipio de Tecámac, Estado de México.

II. Código de Procedimientos: Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III. Dictamen de Giro: Es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictamen de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.

IV. Evaluación Técnica de Factibilidad: Al análisis efectuado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos y COFEPRIS en materia de salubridad que sustenta el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas.

V. Expediente Técnico: Al conjunto de documentos requeridos a los particulares que realizan gestiones para obtener el Dictamen de Giro.

VI. Ley: A la Ley Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

VII. Rastros: A las unidades Económicas para la prestación del servicio público destinadas al sacrificio de animales que posteriormente serán consumidos por la población para alimento.

VIII. Reglamento Interno: Al Reglamento Interior del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Tecámac.

IX. Unidades Económicas Automotrices: A las Unidades Económicas destinadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados, autopartes nuevas y usadas que tienen el deber de contar y operar con el Dictamen de Giro.

X. Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas: A las Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo inmediato.

XI. Unidades Económicas de Alto Impacto: A las unidades que su actividad preponderante es el consumo de alcohol tales como bares, cantinas, salones de baile, discotecas, video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros y restaurantes bar.

XII. Unidades Económicas de Mediano Impacto: A las unidades que su actividad preponderante es distinta al consumo de alcohol y la actividad secundaria es el consumo del mismo tales como: salones de fiestas, restaurantes, hospedaje, teatros, auditorios, salas de cine y clubes privados.

XII. Ventanilla Única: Al órgano administrativo que depende de la Dirección General de Planeación, Innovación y Simplificación Administrativa, encargada de recibir las solicitudes de Dictamen de Giro.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE GIRO REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 4. Las y los interesados en obtener el Dictamen de Giro deberán presentar su solicitud con firma autógrafa ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, con la exhibición de los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y previo cotejo de los mismos, se colocará el sello de acuse respectivo.

Artículo 5. La solicitud del Dictamen de Giro deberá contener cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante, o de quien promueva en su nombre, quien, en su caso, deberá acreditar dicha representación, nombre de la unidad comercial;
- II. Firma autógrafa o electrónica en su caso, de la o el solicitante o de su representante;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el territorio del Municipio de Tecámac;
- IV. Número telefónico y dirección de correo electrónico de la o el solicitante o de quien promueva en su nombre;
- V. Ubicación del predio o inmueble donde se pretende la apertura o refrendo de la unidad económica;
- VI. Giro o actividad económica específica, y;
- VII. Las demás establecidas en las normas de la materia.

Artículo 6. Para la obtención del Dictamen de Giro el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar en la Ventanilla Única de Gestión Municipal, el formato debidamente requisitado, manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en ella son ciertos;
- II. Original de alguna de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía vigente del peticionario o apoderado legal: Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla de Identidad Militar, Cedula Profesional, FM2;
- III. En caso de que se gestione a nombre de un tercero: carta poder firmada ante dos testigos anexando copia de la identificación de los que en ella participen, tratándose de personas jurídico colectivas Poder Notarial con facultades para actos administrativos, en su caso;
- IV. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o Instituto de la Función Registral;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Croquis de localización con medidas y colindancias;
- VII. Licencia de Uso de Suelo Vigente y que autorice la actividad y la superficie solicitada;
- VIII. Documento con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble;
- IX. Autorización expedida por la Secretaria de Gobernación en la cual le permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero. X. Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario de conformidad con la NOM-081-ECOL-1994 y la NOM-251-SSA1-2009;
- XI. Tratándose de Unidades Económicas de Mediano y Alto impacto, con venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o al copeo, deberá presentar la Viabilidad de Protección Civil emitida por la autoridad correspondiente, de conformidad con la NOM-002-STPS-2010 XII. Tratándose de Unidades Económicas de Alto Impacto, deberá

presentar el croquis de localización del que se desprenda que el establecimiento se encuentra a no menos de 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud;

XIII. Carta suscrita por la o el titular o poseedor, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos y términos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;

XIV. Permiso Sanitario expedido por la autoridad con competencia en la materia COFEPRIS, y;

XV. Las demás establecidas en las normas de la materia.

Artículo 7. La recepción de la solicitud y documentos anexos, así como la entrega de la respuesta relativa al Dictamen de Giro serán realizadas a través de la Ventanilla Única de Gestión Municipal, previa satisfacción de los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Reglamento.

Una vez recibida la solicitud y los documentos anexos, se turnará el expediente conformado a la Unidad de Mejora Regulatoria y Funcionamiento del Comité Municipal de Dictamen de Giro a más tardar al día hábil siguiente de su recepción.

Artículo 8. Recibida la solicitud y documentos anexos a esta, la Unidad de Dictamen de Giro, integrará el expediente técnico respectivo, lo analizará y en su caso, lo canalizará a las áreas administrativas correspondientes para el caso que se requiera, a fin de obtener opiniones técnicas que sean necesarias para mejor proveer.

Si del análisis respectivo se determina que no cumple con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley de Competitividad y éste Reglamento, dentro del término de diez días hábiles prevendrá por única ocasión al solicitante y se le otorgará un plazo de tres días hábiles para que la subsane.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, el secretario técnico tendrá por concluida la solicitud.

En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, los plazos se suspenderán y se reanudarán a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el solicitante subsane la prevención.

Artículo 9. Recibidos los documentos y subsanadas las prevenciones en su caso, el Comité Municipal de Dictámenes de Giro emitirá el oficio de procedencia jurídica y en un plazo no mayor a tres días hábiles, determinará si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.

De ser así, en un plazo máximo de tres días hábiles, el Comité Municipal de Dictámenes de Giro notificará a las autoridades municipales correspondientes, para que realicen la supervisión técnica y física del inmueble de la unidad económica, con el objeto de allegarse de los elementos indispensables y estar en aptitud de emitir la evaluación técnica de factibilidad respectiva, que en su caso integre la determinación del Dictamen de Giro o la resolución correspondiente.

Una vez realizada la visita, se deberá elaborar el acta de la misma y entregarla al Comité Municipal de Dictámenes de Giro, dentro del término de tres días hábiles.

Así mismo solicitará a las Dependencias Municipales la elaboración de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad o las determinaciones que correspondan, que deberán ser remitidas al propio Secretario Técnico en el plazo improrrogable, de veinte días hábiles.

Artículo 10. Una vez complementado el expediente técnico de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 6 del presente reglamento, remitirá en carpetas las solicitudes a los integrantes del Comité para su aprobación o negativa según sea el caso en la sesión correspondiente.

Se negará el Dictamen de Giro cuando se incumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 11. Si del análisis técnico de la documentación de la unidad económica y de la visita o supervisión, se concluye, de manera fundada y motivada, la necesidad de otros estudios específicos, contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, se notificará a la o el solicitante, a fin de que dé cumplimiento en el término fijado al efecto, que en ningún caso podrá exceder quince días hábiles.

Si por caso fortuito o fuerza mayor la o el solicitante no pudiera dar cumplimiento o presentar los estudios específicos requeridos, podrá solicitar una prórroga al Comité Municipal de Dictámenes de Giro, el que notificará sobre la procedencia y la ampliación del plazo, hasta por diez días hábiles más.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada antes de que concluya el plazo fijado para la presentación de los estudios específicos.

Si los estudios no son presentados dentro del plazo fijado para dicho efecto, se dará por concluida la solicitud correspondiente.

Artículo 12. Una vez instalada la Sesión del Comité, se determinarán las solicitudes aprobadas para la emisión del Dictamen de Giro y la notificación al solicitante, según corresponda, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión.

Artículo 13. El Dictamen de Giro deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el titular del Dictamen;
- II. Nombre Comercial de la Unidad Económica;
- III. Domicilio de la unidad económica;
- IV. Superficie total de la unidad económica, superficie construida y superficie en uso;
- V. Número de dictamen;
- VI. Giro o actividad;
- VII. Días y horario de funcionamiento, según corresponda;
- VIII. Fundamento jurídico;
- IX. Establecer si se trata de una apertura o modificación de la unidad económica;
- X. Nombre y firma de la Presidenta del Comité Municipal de Dictamen de Giro y, en su caso, sello electrónico;
- XI. Fecha de expedición, y;
- XII. Número de folio asignado por la Ventanilla Única de Gestión Municipal.

Artículo 14. Emitidas las evaluaciones técnicas favorables, se procederá a elaborar el Dictamen de Giro, en un plazo no mayor a diez días hábiles, debiendo notificar al solicitante.

Artículo 15. El Comité, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, será la única autoridad facultada para emitir, imprimir y entregar el Dictamen de Giro o la determinación correspondiente a través de la Ventanilla Única de Gestión Municipal donde se ingresó el proyecto.

Artículo 16. Lo no contemplado en la tramitación de las Evaluaciones Técnicas y el Dictamen de Giro será aplicable de manera supletoria al presente reglamento, La Ley, el Código de Procedimientos y demás disposiciones aplicables legales.

CAPITULO TERCERO DE LA REVOCACION DEL DICTAMEN DE GIRO

Artículo 17. Son causas de revocación del Dictamen de Giro las siguientes:

- I. Se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo;
- II. Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto;
- III. Cuando la unidad económica incumpla con el horario autorizado;
- IV. Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse, y;
- V. Cambiar las condiciones del funcionamiento de la unidad económica autorizado en el Dictamen de Giro, sin autorización del Comité;

Artículo 18. El procedimiento de revocación se instaurará por el Comité a petición de las unidades administrativas que conocen o conocieron de las evaluaciones técnicas de factibilidad o cualquier otro tramite relacionado con la expedición del Dictamen de Giro y que cuenten con los elementos necesarios para acreditar cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 19. La unidad administrativa que conozca de alguna de las causales de revocación deberá integrar los elementos para acreditarla ante el Comité a través del oficio de petición de revocación que dirija a éste, en el que relate los hechos con los que sostiene su acusación, así como adjuntar las pruebas que la acrediten su dicho.

Artículo 20. Una vez que el Comité reciba la petición de revocación la registrará y le asignará un número de expediente que se relacione con el de la solicitud, hecho lo anterior, citará a garantía de audiencia a la persona titular del Dictamen de Giro, para celebrarse en los siguientes diez días hábiles posteriores a la admisión de la petición, citatorio en el que señalará el lugar, fecha y hora de la audiencia y en el que le hará saber el motivo de su comparecencia, adjuntando copia de la solicitud de revocación, para que en audiencia, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere.

La garantía de audiencia concedida se llevará a cabo en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 21. Desahogada la garantía de audiencia, el Comité emitirá la resolución sobre la solicitud de revocación, que en caso de ser procedente se notificará a la persona titular del Dictamen de Giro en los siguientes tres días hábiles posteriores al dictado de la resolución a fin de que en el plazo de tres días naturales deje de operar.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

Si la persona Titular del Dictamen de Giro, se encuentra inconforme con la determinación del Comité, podrá interponer juicio de nulidad en los términos y plazos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En caso de que la solicitud de revocación no sea favorable y se acredite que la solicitud obedeció a negligencia por parte de los servidores públicos de la unidad administrativa, se dará vista a la Contraloría Municipal con la finalidad de que realice el procedimiento correspondiente a la investigación de la falta administrativa.

Artículo 22. El Comité, para el dictado de la resolución de la revocación del Dictamen de Giro, podrá ordenar las diligencias necesarias para allegarse de la verdad y emitir su resolución.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 23. El Comité es el órgano colegiado encargado de expedir el Dictamen de Giro, sustentado en la Evaluación Técnica de Factibilidad, en materia de salubridad local, tratándose de venta de bebidas alcohólicas de consumo inmediato, rastros y de la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas. Cuya finalidad es establecer la factibilidad para la operación y funcionamiento de unidades económicas, asentadas en el territorio del Municipio de Tecámac, Estado de México y que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con los principios de legalidad, economía, sencillez, honradez, imparcialidad, transparencia, protección de datos personales y publicidad.

Artículo 24. El Comité se integrará por:

- I. Un presidente: que será la presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, o quien éste determine;
- II. Un secretario: que será la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.
- III. Seis vocales:
 - a. Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda;
 - b. Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos;
 - c. Titular de la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente;
 - d. Un representante de las Cámaras Empresariales;
 - e. Un representante de la Contraloría Municipal, y;
 - f. Un secretario técnico: que será el titular de la Unidad de Mejora Regulatoria y Funcionamiento del Comité Municipal de Dictamen de Giro.

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos.

Artículo 25. Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Representante de las Cámaras Empresariales y el representante de la Contraloría Municipal, quienes solo tendrán voz; podrán nombrar un suplente para el caso de ausencia en la sesión convocada, haciéndolo del conocimiento por escrito a el Secretario Técnico.

Dicho suplente deberá ser el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al del Director, con excepción de la fracción d, que será quien el vocal determine.

Artículo 26. A consideración del presidente, podrán ser invitadas o invitados, a las sesiones del Comité, las o los titulares de las Dependencias Municipales, sus

representantes, especialistas y representantes de organismos públicos y privados e instituciones académicas, quienes solo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 27. Para el cumplimiento de sus fines, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender y resolver de manera permanente, colegiada e integral las solicitudes de los particulares referentes al Dictamen de Giro para las unidades económicas o establecimientos que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcohólicas o rastros, así como para las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas para la emisión del Dictamen de Giro;
- II. Ordenar a través del secretario técnico la visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles;
- III. Otorgar prórroga si por caso fortuito o fuerza mayor el solicitante no pudiera dar cumplimiento o presentar los estudios específicos requeridos, misma que no podrá exceder de más de la mitad del plazo originalmente otorgado o legal; en consecuencia, se interrumpirá el plazo para resolver sobre el trámite de solicitud de dictamen de giro respectivo;
- IV. Emitir, en su caso, la procedencia jurídica a través del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- V. Emitir, en su caso, a través del Secretario Técnico los requerimientos correspondientes cuando la solicitud no sea clara o que carezca de algún documento o requisito para que el solicitante lo subsane, en los términos y formas legales aplicables;
- VI. Autorizar o negar la emisión del Dictamen de Giro;
- VII. Revocar el Dictamen de Giro, para aquellos casos señalados en el artículo 1 del presente reglamento;
- VIII. Aprobar su reglamento interno y modificaciones al mismo;
- IX. Aprobar y someter a consideración del Ayuntamiento acciones de simplificación administrativa para agilizar, efficientar y transparentar los procesos para la emisión del Dictamen;
- X. Aprobar los procedimientos y formatos para la recepción e integración de los expedientes técnicos que contengan las solicitudes y los requisitos para obtener el Dictamen;
- XI. Sesionar, en términos del presente Reglamento, y;
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 28. Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. El Presidente:

- a. Presidir las sesiones del Comité;
- b. Representar al Comité Municipal en los asuntos de su competencia;
- c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Secretario Técnico;
- d. Presentar ante el Comité Municipal su opinión sobre la procedencia de la solicitud de Dictamen de Giro con base en los documentos que conforman el expediente;
- e. Solicitar la intervención de expertos y demás invitados a las sesiones;
- f. Vigilar que el Comité funcione con apego al principio de legalidad;

- g. Suscribir el Dictamen de Giro autorizado y las determinaciones a las que llegue el Comité Municipal;
- h. Vigilar el cumplimiento de las determinaciones y acuerdos emitidos por el Comité;
- i. Intervenir en los actos en que participe el Comité en el ejercicio de sus atribuciones;
- j. Dar vista a la contraloría municipal, a través del Secretario Técnico sobre las faltas cometidas por servidores públicos en el procedimiento del Dictamen de Giro;
- k. Emitir y revocar el Dictamen de Giro, por conducto del Secretario Técnico del Comité y conforme a la normatividad de la materia, y;
- l. Las demás que deriven del presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

II. El Secretario Técnico:

- a. Asistir obligatoriamente a las sesiones convocadas por el Comité;
- b. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previamente autorizadas por el Presidente;
- c. Preparar el orden del día de las sesiones;
- d. Auxiliar a la Presidencia del Comité, en la ejecución de las sesiones;
- e. Solicitar a los vocales del Comité la información necesaria para la sesión;
- f. Integrar los expedientes técnicos correspondientes a las solicitudes del Dictamen de Giro;
- g. Integrar la carpeta de sesión que deberá contener: la convocatoria, el orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos a analizar y acuerdos pendientes;
- h. Conocer y analizar la documentación que conforma el expediente de solicitud de Dictamen de Giro;
- i. Integrar la carpeta de trabajo de la sesión correspondiente con los expedientes técnicos a dictaminar;
- j. Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día;
- k. Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante la sesión;
- l. Elaborar el acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados;
- m. Llevar el control del Archivo impreso y digital del Comité;
- o. Revisar y analizar las solicitudes de Dictamen de Giro que hayan sido ingresadas a través de la Ventanilla Única;
- p. Integrar el expediente técnico que será puesto a consideración del Comité para su aprobación;
- q. Elaborar en su caso el requerimiento correspondiente cuando la solicitud no sea clara o que carezca de algún documento o requisito para que el solicitante lo subsane en los términos y plazos aplicables;
- r. Emitir en su caso, el oficio de procedencia jurídica cuando la solicitud presentada se encuentre ajustada a derecho y cumpla con los requisitos contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables;
- s. Solicitar en su caso a las dependencias municipales competentes, en nombre del comité y bajo su más estricta responsabilidad la práctica de visitas de verificación o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, cuando sea necesario;
- t. Elaborar una presentación de los expedientes técnicos que haya de presentarse al Comité;
- u. Emitir el Dictamen de Giro que haya sido aprobado por el Comité; y
- v. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y del Comité.

III. Los Vocales

- a. Asistir obligatoriamente a las sesiones convocadas por el Comité;
- b. Designar a su suplente quien será el servidor público de rango inmediato anterior y con capacidad de decisión;
- c. Presentar ante el Comité su opinión sobre la procedencia de la solicitud de Dictamen de Giro con base en los documentos que conforman el expediente;
- d. Presentar en su caso, la información que le solicite el Secretario Técnico del Comité;
- e. Sustanciar el expediente y pronunciarse sobre las revocaciones de Dictamen de Giro, y;
- f. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Comité.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 29. El Comité celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias ya sea de manera presencial o a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, previa convocatoria expedida por el Secretario Técnico a solicitud del Presidente, cuando se tengan solicitudes con documentación completa para su evaluación.

Son sesiones ordinarias, aquellas que se celebren una vez a la semana, previa convocatoria que realice el secretario técnico a los miembros del comité, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Son sesiones extraordinarias, las adicionales a las sesiones ordinarias cuando se consideren urgentes y necesarias para la atención de asuntos de su competencia y deberán convocarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Cada convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de los documentos del expediente técnico a tratar.

Artículo 30. La convocatoria para celebrar sesiones del Comité deberá estar firmada por el Secretario Técnico del Comité, y deberá enviarse por:

- I. Oficio.
- II. Correo electrónico.
- III. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Artículo 31. Las sesiones del Comité, ya sean presenciales o a través de las tecnologías de la información y comunicación serán públicas y grabadas en medios magnéticos.

Artículo 32. Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá que se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o quién el designe y el Secretario Técnico o su suplente.

Artículo 33. De cada una de las sesiones celebradas, el Secretario Técnico levantará un acta, en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes del Comité o sus suplentes, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de éstos en las sesiones en las que participen, el acta deberá de contener por lo menos:

- I. Número de Acta que incluya las siglas del Comité, especificando si es sesión ordinaria o extraordinaria y el número de acta;

- II. Fecha, hora y lugar de la reunión;
- III. Nombre de las y los asistentes y declaración del quorum legal para sesionar;
- IV. Orden del día;
- V. Desarrollo de la sesión, para lo cual se asentarán los extractos de los acuerdos y asuntos tratados;
- VI. Resultado de la votación; y
- VII. Determinaciones de las solicitudes de Dictamen de Giro.

Artículo 34. A la petición de incluir un punto de acuerdo o un asunto general, en el orden del día, deberá acompañarse el proyecto escrito que contenga la justificación y fundamentación legal correspondiente y que permita su estudio, discusión.

Artículo 35. Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad, quedando asentados en el acta de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD

Artículo 36. Para la obtención de la Evaluación Técnica de Factibilidad en materia de Salubridad, el solicitante deberá acreditar su permiso de licencia sanitaria avalado por la COFEPRIS en base a lo siguiente:

- I. Tratándose de unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas.
 - a. Las emisiones de audio o ruido, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
 - b. Las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo previsto en el capítulo III del Título Tercero de la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
 - c. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y d. El certificado de control de fauna nociva vigente, emitido por empresa con licencia sanitaria, que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1- 2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Artículo 37. Para el caso de rastros y de unidades económicas destinadas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, el trámite para la obtención del Dictamen de Giro será con los requisitos señalados en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 38. La Evaluación Técnica de Factibilidad deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Número de Evaluación Técnica de Factibilidad;

- II. Fecha de emisión;
- III. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante;
- IV. Establecer si se trata de un proyecto nuevo, ampliación o actualización que se pretende realizar;
- V. Datos de Identificación del predio, inmueble o lugar en que se realizó la visita y resultado, en su caso;
- VI. Fundamento Jurídico;
- VII. Manifestación expresa de que el proyecto no se contrapone a lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos de la materia;
- VIII. Resolutivo que determine la procedencia, improcedencia del proyecto nuevo, ampliación, reducción o actualización, y;
- IX. Nombre, cargo y firma del titular de la instancia correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 39. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 40. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en el presente Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, el Juicio contencioso administrativo conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se abrogan y derogan las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

En mérito de lo anterior, solicito su aprobación al contenido del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Municipal de Dictamen de Giro de Tecámac, Estado de México, en los términos propuestos.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

CUARTO. Cúmplase.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

El Secretario del Ayuntamiento consulta si se registran intervenciones respecto al punto.

Informa que se registró una intervención por parte del C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde Segundo Síndico, quien manifestó lo siguiente: Buenas noches Presidenta, Secretario, compañeros Ediles, escuchando atentamente su exposición de motivos Secretario entendemos que el comercio establecido debidamente debe estar regulado para que exista orden, pero también es cierto que hace unos meses algunos comerciantes han tenido algunas quejas porque no se les ha dado esa seguridad en la expedición de sus licencias argumentando válidamente que es una manera de hacerse de sus ingresos ya que no pueden tener un trabajo fijo, también aquí en la administración tenemos la Dirección de Desarrollo Económico que tiene los requisitos para la apertura del negocio, espero que este nuevo Reglamento no sé si elimine los requisitos que tenía la Dirección de Desarrollo Económico son nuevos requisitos, aclararle bien a la ciudadanía no haya esa confusión y siempre y cuando también exista esa simplificación y agilidad en la resolución de los tramites, yo creo que todo se hace con la mejor intención pero hay que tener cuidado para capacitar a los servidores públicos que van a ser encargados, estos dictámenes para que no se nos empiece atorar más de lo que ya tenían entendido, entonces yo creo que si pudieran dar una aclaración más rápido, más breve a la ciudadanía para que yo como persona como regidor integrante del ayuntamiento me quedaran esas inquietudes que la ciudadanía le quede más claro es todo gracias.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento el C. Carlos Galindo Bertaud y manifestó lo siguiente: Con su permiso Presidenta, es importante señalar que el conjunto de disposiciones que se someten a su consideración permite que una instancia que ya fue creada por ustedes mismos que es el Comité en concordancia con la Ley de Competitividad funcione porque al momento de crearse no se detono de una reglamentación interna no se estableció el cuerpo colegiado pero no se dijo atribuciones de manera precisa ni como las iban a llevar a cabo, para el trámite que ejerzan los particulares tampoco se clarifico en su momento los requisitos que deberían de reunir que están referidos en las leyes estatales porque era necesario agotar esta instancia puesto de que no hacerlo el comité estaría funcionando carente de validez en su actuación entonces estamos solventando con un requisito que en su momento no se llevó a cabo y ahora bien para el caso de la ciudadanía estos aplican fundamentalmente de mediano y alto impacto como ya se refirió los que tienen venta de alcohol en algunas de sus presentaciones, los que se dedican al sacrificio de animales, los que tienen el objeto de reparación, venta de autopartes o vehículos que ciertamente son numerosos en el municipio, entonces el resto de las Unidades Económicas ya está siendo atendida por la Dirección de Desarrollo Económico a través de programas que ustedes mismos han creado con base en los requisitos que establecen las leyes que ciertamente hubo un retraso que nos explicaba el Titular de Desarrollo Económico obedeció a la falta de capacitación de los servidores públicos en el sistema que ya conocemos como funciona, segundo hasta detalles sistémicos como la impresión de las licencias por otro lado hasta la falta de un holograma que ya se tiene para el refrendo de las mismas y tengo entendido a través de los reportes que me ha enviado el director que está funcionando la entrega de la licencias más o menos unas dos mil que se tramitaron el Programa mi Negocio en orden y las que se tramiten en lo subsecuente pues se emiten con mayor agilidad incluso un número importante para comerciantes en vía pública que también ya se entregó entonces es cierta la apreciación del señor Regidor pero también es cierto que ya se está subsanado por parte del Director que ha entrado con mayor agilidad a resolver estos trámites, entonces este Reglamento va a permitir que ciertamente se desaparezcan

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

solicitudes que no habían sido solicitadas y por ello la urgencia que nos planteaba la Directora Jurídica de que se expusiera a su consideración fue un poco tedioso pero es mejor precisar los plazos, requisitos porque esto es en beneficio de la ciudadanía porque al no contar con el queda como a consideración de los servidores públicos y este trabajo es muy rematado porque precisa en el beneficio del solicitante hasta este beneficio de la subsanación de algún requisito que no se cumpla.

En uso de la voz la C. Petra Roció Miguel Hernández manifestó lo siguiente así es Secretario, Síndico como lo manifestaba es verdad actualmente tenemos un gran avance en el avance de entregas de licencias del funcionamiento que cada semana nos han estado reportando avances y hemos logrado tener ya una gran cantidad de estas sin embargo como lo menciona bien el Secretario este Reglamento es precisamente para aquellos comercios que no tenían una fundamentación y que tenemos la necesidad de darle agilidad también para poder sacar adelante estas solicitudes que tenemos pero como bien lo dice el Secretario todo debe de estar establecido bajo un Reglamento es cuanto Síndico.

En uso de la voz el C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde Segundo Síndico, refiere que, muchas gracias después de la explicación ya fue más entendible, técnicamente lo entendí, pero era para que la ciudadanía lo entendiera muchas gracias.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

-----**A C U E R D O**-----

ÚNICO. Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO. Para el desahogo del presente punto, el Secretario del Ayuntamiento informa que se registró un asunto general por parte de la Maestra Petra Roció Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, por lo que se procede al desahogo del mismo, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Bando Municipal, el pueblo de San Francisco Cuautliquixca, forma parte del territorio de Tecámac, Estado de México, existiendo en él mismo, un cruce de agua denominado "La Barranca", proveniente de zonas altas del lugar.

En el pasado mes de abril de 2020, los vecinos del pueblo de San Francisco Cuautliquixca, fueron objeto de un fenómeno meteorológico atípica con el que el cauce de agua referido fue superado, causando entrada de agua en los hogares de los vecinos y colindantes de la bajada natural del agua, acrecentado por una construcción irregular de una vecina que con una barda obstruyó la corriente pluvial.

Derivado de la urgencia en la causa, vecinos se prestaron a derribar dicha barda para regularizar su cauce y de esa forma disminuir los daños e incluso evitarlos en los hogares aledaños.

Ahora bien, la vecina que se dijo propietaria de la construcción irregular acudió ante las instancias de procuración de justicia en el Estado de México, aludiendo un daño en los

bienes, situación que escaló de instancia hasta posteriormente judicializarse, resultando condenados los vecinos que intervinieron en derribar la barda en cita.

En concordancia con los hechos narrados en la presente exposición de motivos, resulta necesario aprobar la erogación de recursos para cubrir las condenas, derivado de que se encuentra acreditado que el actuar de los sentenciados, obedeció a privilegiar al interés general sobre el particular, evitando con ello pérdidas humanas, así como daños materiales de los vecinos.

CONSIDERANDOS

I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción LXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación directa con 6.3, fracciones I, III, IV, XI u XVI, 6.4, 6.8, 6.33, 6.34, fracción V, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el municipio de Tecámac, Estado de México cuenta con atribuciones **para actuar en auxilio de los ciudadanos tecamaquenses, en los casos de emergencias en materia de Protección Civil.**

Derivado de lo anterior y al existir un antecedente contenido en el acta de "Parte de Servicio", de fecha 04 de abril de 2020, en que se circunstanció en la Calle Querétaro número 6, Manzana 7, Lote 7, en el pueblo de San Francisco Cuautliquixca, existía la acumulación de agua, por lo que en un eventual desbordamiento se recomendó a los vecinos presentes actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 6.34, fracciones IV y V, del Código Administrativo del Estado de México, esto es, desocupación de los inmuebles en riesgo, así como la destrucción de objetos que lo causaran.

II.- Que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyo fin es salvaguardar la vida, la libertad y el patrimonio.

Derivado de lo anterior, es que en la fecha en que el cauce del agua se vio acrecentado por el fenómeno meteorológico atípico, se constituyó en un riesgo para los vecinos del pueblo de San Francisco Cuautliquixca, motivo por el que tres personas del pueblo participaron en el derribo de la barda que empeoraba el desbordamiento del agua, con la finalidad de mitigar, disminuir riesgos y daños a la integridad de las personas, así como al patrimonio de la colectividad, sin que fuera posible esperar el arribo de los cuerpos de Protección Civil Municipal, lo cual como se ha dicho, corresponde a la tutela del interés general respecto del particular.

III.- Que, una vez que las tres personas en cita, cuya identidad se reserva fueron sujetos de una investigación, juzgados y sentenciados encontrándose culpables de manera que no se comparte por este municipio, derivado del legítimo derecho a la vida y a la protección del patrimonio con que actuaron al derribar la barda que acrecentaba el caudal del agua, es que se autoriza el pago de multa, resarcimiento del daño causado y demás conceptos que integren la sanción que les fue impuesta del patrimonio municipal previo acreditamiento ante esta municipalidad por parte de los condenados, a efecto que se realicen los trámites administrativos y contables para su exhibición ante la autoridad jurisdiccional competente.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los artículos; 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.34, fracción V, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, se aprueban los puntos respectivos del presente Acuerdo, cuya finalidad es el apoyar económicamente a los tres vecinos del

pueblo de San Francisco Cuatliquixca, que intervinieron en el derribo de una barda que obstaculizaba la corriente del agua, causando y potencializando la condición de riesgo para la integridad como para el patrimonio de los vecinos de dicho lugar.

PRIMERO.- Se aprueba **LA EROGACIÓN DE RECURSOS PARA CUMPLIMENTAR LA SENTENCIA RECAÍDA EN LA CARPETA DE EJECUCIÓN 439/2024, RADICADA EN EL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE ECATEPEC**, cuya cantidad se acredite ante esta municipalidad para que se realicen los trámites administrativos y contables pertinentes.

SEGUNDO.- Una vez hecho lo anterior, se sirvan realizar la acreditación de los beneficiados, ante la Tesorería Municipal para los efectos contables correspondientes.

TERCERO.- De igual forma, remitan las personas beneficiadas las constancias del cumplimiento total de la ejecutoria correspondiente.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, habiendo sido aprobada por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, el Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

-----**A C U E R D O**-----

ÚNICO. Se aprueba el contenido del presente punto del orden del día, en los términos expuestos.

La Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional, da por concluida la Décima Primera Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento, siendo las 20 horas con 27 minutos del día 29 de abril del año 2024.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PERIODO 2022-2024**

C. PETRA ROCÍO MIGUEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CLAUDIA MANZO ISLAS
PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL

C. LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

C. LILIA RIVERA GUTIÉRREZ
PRIMERA REGIDORA

C. ADRIÁN PÉREZ GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA JUDITH SERVÍN OLIVO
TERCERA REGIDORA

C. PAUL LUNA HIDALGO
CUARTO REGIDOR

C. OLIVIA BAUTISTA SALINAS
QUINTA REGIDORA

C. VÍCTOR MANUEL ENCISO PADRÓN
SEXTO REGIDOR

C. AIDEE LIZET LEAL SANTIAGO
SÉPTIMA REGIDORA

C. ERICK OLIVARES FRANCO
OCTAVO REGIDOR

C. MA. CARMEN REYES FLORES
NOVENA REGIDORA

**C. ULISES CHRISTOPHER VILLALOBOS
ROSALES**
DÉCIMO REGIDOR

C. XÓCHITL ALEJANDRA ESTRADA DELGADO
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. MARTÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

RÚBRICA

LIC. CARLOS GALINDO BERTAUD
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024
